



**Gobierno
de Monterrey**



**Tesorería
Municipal**

DIRECCIÓN JURIDICA

De conformidad con lo establecido en los **artículos 16, 52, 55 y 56 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**, la integración y difusión de la información presupuestaria debe realizarse únicamente una vez efectuado el cierre contable del periodo respectivo, a fin de garantizar la veracidad, integridad y consistencia de los datos.

Asimismo, en cumplimiento a lo dispuesto en el **artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, relativo a las obligaciones comunes de los sujetos obligados, la información será publicada en cuanto se lleve a cabo el cierre oficial del trimestre y se disponga de los registros definitivos que la Dirección de Contabilidad y Cuenta Pública emite, después de haber sido aprobado por la Secretaria del Ayuntamiento y sus encargados.